



CUT: 24351-2024

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0353-2024-ANA-AAA.MAN

El Tambo, 08 de mayo de 2024

VISTO:

El Informe Técnico N° 0093-2024-ANA-AAA.MAN/RGAP, de fecha 02 de mayo de 2024, sobre petición de acreditación de disponibilidad hídrica superficial con fines poblacionales, presentado por la Municipalidad Distrital de Huachocolpa, con Registro Único de Contribuyente N° 20188457178, contenido en el expediente administrativo signado con Código Único de Trámite N° 24351-2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido en el numeral 7) del artículo 15° de la Ley N° 29338 “Ley de los Recursos Hídricos”, la Autoridad Nacional del Agua tiene la función de otorgar, modificar y extinguir derechos de uso de agua, previo estudio técnico;

Que, según el artículo 81° del Reglamento de la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado mediante Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, establece que la acreditación de disponibilidad hídrica, certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad y oportunidad, apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés; asimismo no es exclusiva ni excluyente, pudiendo prescindirse del estudio hidrológico o hidrogeológico, cuando la disponibilidad del recurso se encuentre debidamente acreditada por la Autoridad Nacional del Agua. Así mismo en el artículo 82° y 83° de la norma acotada, señala los plazos, mecanismos de publicidad y concurrencia de trámites;

Que, con Solicitud S/N, de fecha 08.02.2024, el Consorcio Saneamiento Huachocolpa, solicita la acreditación de disponibilidad hídrica superficial con fines poblacionales de los manantiales “Lerio Huaycco” y “Luychupampa”, en el marco del proyecto denominado: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LAS LOCALIDADES DE MARCAVALLE, BALCON, SOLEDAD, CHIHUANA, YURUPATA, BARRIO LA FLORIDA, VALDIVIA Y SAN JOSÉ DE COLPA DEL DISTRITO DE HUACHOCOLPA DE LA PROVINCIA DE TAYACAJA DEL DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA”;

Que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 39° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, con Memorando N° 0402-2024-ANA-AAA.MAN, de fecha 12.02.2024, la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, remite a la Secretaria Técnica de Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Interregional Mantaro, el expediente administrativo a fin que emita opinión, respecto de la petición de acreditación de disponibilidad hídrica superficial con fines poblacionales, presentado por el Consorcio Saneamiento Huachocolpa;

Que, con Informe Técnico N° 0037-2024-ANA-ST-CRHCI MANTARO de fecha 27 de febrero de 2024, el Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Interregional Mantaro, concluye:

- La fuente de agua manantial Lerio Huaycco tiene una oferta hídrica de 13 565.32 m³/año, según lo calculado en el expediente.
- La fuente de agua manantial Luychupampa tiene una oferta hídrica de 8 361.01 m³/año, según lo calculado en el expediente.
- El resultado del aforo efectuado en época de lluvias para la fuente de agua manantial Luychupampa, da un caudal bajo, que lo sitúa en una zona crítica pues este manantial se verá afectado a la disminución de la oferta hídrica descrita en el PGRHCM.
- El resultado del aforo efectuado en época de lluvias para la fuente de agua manantial Lerio Huaycco, da un caudal bajo, que lo sitúa en una zona crítica pues este manantial se verá afectado a la disminución de la oferta hídrica descrita en el PGRHCM.
- Se pretende dotar de agua para fines poblacionales en la localidad de Yurupata, con una población inicial de 240 habitantes. La demanda hídrica anual del proyecto calculada en el expediente es de 11 983.68 m³/año.
- Las fuentes de agua se encuentran en una subcuenca, codificada según en PGRHCM como subcuenca 101, cuya oferta hídrica futura descrita en el mencionado Plan disminuirá en aproximadamente 50 %, esta situación debe ser considerada en la evaluación del recurso hídrico.
- Se identificó fuentes de agua que cuentan con licencia de uso de agua, cercanas al manantial Luchuyupampa.
- El proyecto materia de evaluación es compatible con el PGRHCM. El proyecto está orientado a las inversiones relacionadas a la línea de acción N° 01 de agua potable y saneamiento, en el marco de la Seguridad Hídrica y en concordancia con el PGRHCM.
- El Consejo de Recursos Hídricos de la Cuenca Interregional Mantaro señala que no tiene la suficiente información para emitir una opinión respecto a la compatibilidad del proyecto de “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LAS LOCALIDADES DE MARCAVALLE, BALCON, SOLEDAD, CHIHUANA, YURUPATA, BARRIO LA FLORIDA, VALDIVIA Y SAN JOSÉ DE COLPA DEL DISTRITO DE HUACHOCOLPA DE LA PROVINCIA DE TAYACAJA DEL DEPARTAMENTO DE HUANCANELICA” con el Plan de Gestión de Recursos Hídricos de la Cuenca Mantaro en el procedimiento de acreditación de disponibilidad hídrica

Que, con Memorándum N° 0710-2024-ANA-AAA.MAN, de fecha 18.03.2024, el área técnica de la Autoridad Administrativa de Agua Mantaro, remite a la Administración Local de Agua Mantaro, las actuaciones que deben ser notificados al administrado;

Que, con Oficio N° 0168-2024-ANA-AAA.MAN-ALA.MANTARO, de fecha 27.03.2024, la Administración Local de Agua Mantaro, comunica a la administrada subsane las observaciones múltiples advertidas por el área técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, respecto al contenido de la memoria descriptiva presentada, la entrega y recepción de publicaciones del aviso oficial, comunica fecha y hora de la verificación técnica de campo, en cumplimiento del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA;

Que, mediante Memorándum N° 0271-2024-ANA-AAA.MAN-ALA.MANTARO de fecha 18.04.2024, la Administración Local de Agua Mantaro, adjunto el Oficio N° 118-2024-MFDH/A de fecha 16.04.2024, presentado por la administrada, remite el expediente administrativo a fin que la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro continúe con el trámite correspondiente;

Que, según Informe Técnico N° 0093-2024-ANA-AAA.MAN/RGAP de fecha 02 de mayo de 2024, el Área Técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro concluye que:

1. El expediente presentado por la administrada cumple con los requisitos mínimos que se exige para el presente procedimiento de Acreditación de Disponibilidad Hídrica dentro del marco del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI en concordancia con la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA.
2. La Administración Local de Agua Mantaro cumplió con adjuntar el acta de verificación técnica de campo, precisando que no existen otros usos de la fuente materia de acreditación.
3. Con respecto a la oferta, el peticionario presentó información de aforos puntuales, mediante método volumétrico los cuales fueron complementados con información de campo y gabinete. Con respecto a la demanda, se obtuvo un caudal de 0.22 l/s (localidad de Yurupata), para una población inicial y futura de 166 habitantes, tasa de crecimiento de 0 %, dotación de 80 l/hab/día para un periodo de 20 años.
4. Respecto a la demanda por caudal ecológico, no se ha considerado por la naturaleza de la fuente.
5. Según la evaluación hidrológica, se determina una disponibilidad hídrica de 16 968.31 m³/año y 4 936.24 m³/año en los manantiales “Lerio Huaycco” y “Luychupampa”, respectivamente, con superávit total de 14 891.44 m³/año, no existiendo déficit mensual en ninguno de los meses.
6. Con respecto al plan de aprovechamiento e ingeniería del proyecto, este se presentó de manera general y adjuntó plano de esquema hidráulico.
7. El administrado ha cumplido con presentar las constancias de colocación del Aviso Oficial N° 0065-2024-ANA-AAA.MAN-ALA.MAN,
8. No se han presentado oposiciones en cuanto al futuro aprovechamiento del recurso hídrico.
9. En tal virtud, es de la opinión que se declare procedente.

Que, mediante Informe Legal N° 0163-2024-ANA-AAA.MAN/cfy de 08 de mayo de 2024, el área legal de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, que consolida la evaluación del expediente administrativo, concluye que el administrado ha cumplido con presentar los requisitos exigidos por Ley, documentos que gozan del principio de veracidad; opinando que resulta procedente acreditar la disponibilidad hídrica con fines poblacionales, petitionado por la Municipalidad Distrital de Huachocolpa;

En uso de las atribuciones conferidas mediante la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG; Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, que aprueba el nuevo Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, y al amparo de la Resolución Jefatural N° 516-2013-ANA y Resolución Jefatural N° 0261-2022-ANA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Acreditar la disponibilidad hídrica superficial con fines poblacionales solicitado por la Municipalidad Distrital de Huachocolpa, que certifica la existencia de los recursos hídricos en los puntos de interés en cantidad y oportunidad, en el marco del proyecto denominado: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LAS LOCALIDADES DE MARCAVALLE, BALCON, SOLEDAD, CHIHUANA, YURUPATA, BARRIO LA FLORIDA, VALDIVIA Y SAN JOSÉ DE COLPA DEL DISTRITO DE HUACHOCOLPA DE LA PROVINCIA DE TAYACAJA DEL DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA”, según la evaluación hidrológica se determina una disponibilidad hídrica de: i) 16 968.31 m³/año, del manantial “Lerio Huaycco” y ii) 4936.24 m³/año, del manantial “Luychupampa”, con la cual se atenderá una demanda de 7013.11 m³/año, en beneficio de la Localidad de Yurupata (población 166 hab - régimen 24h/día), conforme al siguiente detalle:

CUADRO N° 01: CARACTERÍSTICAS DEL PUNTO DE INTERÉS:

Fuente de agua		Ubicación							
		Política			Hidrográfica	Geográfica			
Tipo	Nombre	Departamento	Provincia	Distrito	Cuenca	Datum	Zona	Este (m)	Norte (m)
Manantial	Lerio Huaycco	Huancavelica	Tayacaja	Huachocolpa	Mantaro	WGS 84	18 S	542,470	8,669,058
Manantial	Luychupampa	Huancavelica	Tayacaja	Huachocolpa	Mantaro	WGS 85	18 S	542,466	8,668,523

CUADRO N° 02: DISPONIBILIDAD HÍDRICA - MANANTIALES “LERIO HUAYCCO Y LUYCHUPAMPA”:

Descripción	Volumen mensual (m3)												VOLUMEN ANUAL (m³)
	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	
OFERTA Manantial Lerio Huaycco	2443.34	3263.31	3618.29	1425.60	800.93	624.26	754.08	616.82	606.52	686.78	782.72	1345.67	16968.31
DEMANDA POR OTROS USOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
DEMANDA Caudal ecológico	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
DISPONIBILIDAD HIDRICA	2443.34	3263.31	3618.29	1425.60	800.93	624.26	754.08	616.82	606.52	686.78	782.72	1345.67	16968.31
OFERTA Manantial Luychupampa	710.79	949.33	1052.59	414.72	233.00	181.60	219.37	179.44	176.44	199.79	227.70	391.47	4936.24
DEMANDA POR OTROS USOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
DEMANDA Caudal ecológico	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
DISPONIBILIDAD HIDRICA	710.79	949.33	1052.59	414.72	233.00	181.60	219.37	179.44	176.44	199.79	227.70	391.47	4936.24
DISPONIBILIDAD HIDRICA TOTAL	3154.13	4212.64	4670.89	1840.32	1033.93	805.87	973.44	796.26	782.96	886.57	1010.42	1737.14	21904.55
DEMANDA TOTAL LOCALIDAD YURUPATA (166 hab; Cmd=0.20 l/s) (24h/día)	595.63	537.99	595.63	576.42	595.63	576.42	595.63	595.63	576.42	595.63	576.42	595.63	7013.11
BALANCE (SUPERAVIT o DEFICIT)	2558.49	3674.65	4075.25	1263.90	438.30	229.45	377.81	200.62	206.54	290.94	434.00	1141.50	14891.44

ARTICULO SEGUNDO.- Precisar que la Acreditación de disponibilidad Hídrica aprobada en el artículo precedente tendrá una vigencia de dos (02) años contados a partir de notificada la presente resolución y podrá ser prorrogada, previa solicitud de parte, presentada antes de su vencimiento.

ARTÍCULO TERCERO.- Precisar que la presente resolución no autoriza la ejecución de obras ni, la utilización del recurso hídrico, siendo necesario para ello, que el peticionario obtenga la autorización de ejecución de obras y la licencia de uso de agua respectiva, conforme a lo dispuesto por los artículos 16° y 21° del Reglamento de Procedimientos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar la presente resolución a la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUACHOCOLPA y comunicar a su vez a la Administración Local de Agua Mantaro.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

ALBERTO DOMINGO OSORIO VALENCIA

DIRECTOR

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - MANTARO